

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN |  |
| Informe de pertinencia técnica y legal sobre las observaciones realizadas al Proyecto de: “Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ- PMMS DMQ (2023-2042)” | Quito, 5 de enero de 2024 |

1. JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0420-O¹, de 29 de diciembre de 2023, la Señora Concejal Metropolitana, María Fernanda Racines Corredores, solicitó a la Secretaría General de Planificación emita criterio de pertinencia técnica y jurídica sobre las observaciones realizadas al Proyecto de Ordenanza denominado “ORDENANZA METROPOLITANA QUE CONTIENE EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO –PMMS DMQ (2023-2042) JUNTO CON SUS DOCE PLANES”, en lo que respecta a la aplicación de una disposición general para la publicación de dicho plan, sus metas, indicadores y otros instrumentos de seguimiento y monitoreo, en el portal web de gobierno abierto; conforme las competencias y atribuciones. Para lo cual nos permitimos indicar:

2. ANTECEDENTES

Con Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-2131-OF² de 23 de diciembre de 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito solicitó a la Secretaria General del Concejo, convoque a los miembros del Concejo Metropolitano, a Sesión Ordinaria el martes 26 de diciembre de 2023, a las 09h00, para tratar, entre otros, el **punto IV del orden día: “[...] IV.- Primer Debate del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE CONTIENE EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO –PMMS DMQ (2023-2042) JUNTO CON SUS DOCE PLANES” (IC-ORD-CM-2023-003)”**.

Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-5108-O³, de 23 de diciembre de 2023, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, convocó a los y las Concejales Metropolitanos a la **Sesión Ordinaria No. 044**, misma que se desarrolló, conforme lo solicitado por el Señor Alcalde, el martes 26 de diciembre de 2023, y en la cual se trataron los puntos del orden del día previstos.

Los Concejales Metropolitanos, remitieron por escrito las observaciones al Proyecto de Ordenanza, a la Presidenta de la Comisión de Movilidad, Concejala María Fernanda Racines Corredores, a fin que sean analizadas y discutidas por todo el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al siguiente detalle: Concejales Bernardo Abad Merchán a través de oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0481-O⁴ de 25 de diciembre de 2023; Concejales Darío Cahueñas Apunte con oficio Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2023-0303-O⁵, de 26 de diciembre de 2023; Concejales Wilson Merino Rivadeneira mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0437-

¹ oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0420-O – solicitud criterio a SGP.

² oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-2131-OF – solicitud convocatoria sesión ordinaria

³ oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-5108-O – convocatoria a sesión ordinaria 044

⁴ oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0481-O – observaciones ordenanza – Concejales Abad

⁵ oficio Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2023-0303-O – observaciones ordenanza – Concejales Cahueñas

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN |  |
| Informe de pertinencia técnica y legal sobre las observaciones realizadas al Proyecto de: <i>“Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ- PMMS DMQ (2023-2042)”</i> | Quito, 5 de enero de 2024 |

O⁶, de 26 de diciembre de 2023; los cuales fueron expuestos en el pleno durante la sesión ordinaria No. 044.

Al respecto la observación al proyecto de ordenanza, realizada por el Concejal Metropolitano Bernardo Abad Merchán, a través de oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0481-O, de 25 de diciembre de 2023, remitido a la Concejal María Fernanda Racines, como presidenta de la Comisión de Movilidad, señala lo siguiente:

“El artículo 512 de Código Municipal señala que a la Secretaría General de Planificación, como entidad responsable de administrar el portal web de gobierno abierto, le corresponde entre otras: f. Publicar los programas, planes, estudios inversiones, herramientas, aplicaciones y toda otra acción realizados o auspiciados por la municipalidad; y, h. Publicar los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación especificando objetivos concretos, actividades, medios, tiempo previsto para su consecución, resultados con indicadores de medida y evaluación.

*Por ello, planteamos la modificación de la **disposición general primera** por la siguiente: ‘PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría responsable de la movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Secretaría responsable de la planificación, la publicación y difusión del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito –PMMS DMQ (2023-2042), en el portal institucional de gobierno abierto.*

La información relacionada con el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito –PMMS DMQ (2023-2042), y la ejecución de sus metas y objetivos, con sus respectivos indicadores, se publicará en formatos abiertos y reutilizables, de conformidad con los principios establecidos en el Título III del Libro I.3 del Código Municipal, relacionado con el Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito’.”

Ante lo cual, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0418-O⁷ de 27 de diciembre de 2023, la Presidenta de la Comisión de Movilidad, María Fernanda Racines, solicitó a la Secretaría General de Planificación que *“emita criterio de pertinencia técnica y jurídica; conforme lo determina el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”*, en función de a las observaciones realizadas por el Concejal Metropolitano Bernardo Abad, al Proyecto de Ordenanza denominada *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE CONTIENE EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO–PMMS DMQ (2023-2042) JUNTO CON SUS DOCE PLANES”*; conforme lo tratado en la Sesión No.044 del Concejo Metropolitano del 26 de diciembre de 2023.

⁶ oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0437-O – observaciones ordenanza – Concejal Merino

⁷ oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0418-O – pedido I

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN |  |
| Informe de pertinencia técnica y legal sobre las observaciones realizadas al Proyecto de: “Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ- PMMS DMQ (2023-2042)” | Quito, 5 de enero de 2024 |

En alcance al pedido anterior, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0420-O de 29 diciembre de 2023, se adicionó: “[...] En lo que corresponde a la Secretaría de Planificación, su ayuda respecto a las observaciones realizadas a **la publicación en Gobierno Abierto (...)**”.

3. BASE LEGAL

3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.
2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Artículo 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Artículo 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN |  |
| Informe de pertinencia técnica y legal sobre las observaciones realizadas al Proyecto de: “Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ- PMMS DMQ (2023-2042)” | Quito, 5 de enero de 2024 |

Art. 101.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Art. 102.- Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

3.2. LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto garantizar y regular el derecho de acceso a la información pública en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la ley; y, de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.

Art. 2.- Finalidad. La presente Ley tiene por finalidad, proteger, respetar, promover y garantizar que la información pública sea accesible, oportuna, completa y fidedigna, para el ejercicio de los derechos ciudadanos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

Art. 5.- Principios. En el ejercicio del derecho de acceso a la información pública se aplicarán, además de los principios previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los siguientes:

a) **Accesibilidad e Integridad:** La información entregada debe ser completa, comprensible, útil, fidedigna, veraz y estar disponible en formatos accesibles a través de un sistema de búsqueda simple y eficaz.

b) **Buena Fe:** Se presume que los sujetos obligados deben mantener un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus derechos y deberes.

c) **Celeridad:** La información debe ser suministrada en el menor tiempo posible, evitando dilaciones indebidas y a través de procedimientos simples y expeditos, garantizando que sea otorgada cuando sigue siendo relevante, acorde a los derechos relacionados con la participación ciudadana.

d) **Disociación:** En caso en el que parte de la información se encuadre dentro de las excepciones establecidas por la norma, la información no exceptuada debe ser publicada en una versión del documento que tache, oculte o disocie aquellas partes sujetas a dicha excepción.

e) **Gratuidad:** La obtención y consulta de la información deben ser libres de costo, pagando los solicitantes únicamente, de ser el caso, el valor de los materiales utilizados o el costo del envío, previa autorización del peticionario.

f) **Igualdad y No Discriminación:** Constituye el trato idéntico al acceso a la información para todas las personas sin que medie ningún tipo de reparo por motivos de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual,

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN |  |
| Informe de pertinencia técnica y legal sobre las observaciones realizadas al Proyecto de: “Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ- PMMS DMQ (2023-2024)” | Quito, 5 de enero de 2024 |

estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente.

g) In Dubio Pro Actione: En caso de duda respecto de la interpretación de las normas, ésta debe resolverse atendiendo a la interpretación más favorable al derecho de acción, al derecho del interesado.

h) In Dubio Pro Petitor: La interpretación de las disposiciones en la norma debe ser efectuada, en caso de duda, siempre en favor de la mayor vigencia y alcance del interesado.

i) Máxima Publicidad: La información en manos de los sujetos obligados debe ser completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro y preciso régimen de excepciones que deberán estar definidas por ley y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

j) Participación Ciudadana: Las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico.

k) Rendición de Cuentas: Quienes ejercen funciones públicas deben responder ante aquellos que, habiendo confiado ese poder, resultan afectados por sus actividades.

l) Supremacía del Interés Público: La información divulgada debe resultar relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual.

m) Transparencia: Libre acceso a la información pública y de interés general.

Art. 7.- Derecho de acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública comprende el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información. Toda la información producida, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, la normativa vigente y en los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado ecuatoriano.

Cualquier persona, de forma individual o representando a una colectividad o cualquier grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá solicitar el acceso a la información pública, teniendo los siguientes derechos:

a) A ser informada si los documentos que contienen la información solicitada, o de los que se pueda derivar dicha información, obran o no en poder de la Autoridad Pública;

b) Si dichos documentos obran en poder de la Autoridad Pública que recibió la solicitud, a que se le comunique dicha información en forma expedita;

c) Si dichos documentos no se le entregan al solicitante, a apelar la no entrega de la información física y/o digital;

d) A solicitar información sin tener que justificar las razones por las cuales se solicita;

e) A no ser sujeto de cualquier discriminación que pueda basarse en la naturaleza de la solicitud; y,

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN |  |
| Informe de pertinencia técnica y legal sobre las observaciones realizadas al Proyecto de: “Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ- PMMS DMQ (2023-2042)” | Quito, 5 de enero de 2024 |

f) A obtener la información en forma gratuita o con un costo que no exceda el generado por la reproducción de los documentos. Ningún peticionario podrá ser sancionado por el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Art. 9.- Obligaciones. Los sujetos obligados deberán promover, garantizar, transparentar y proteger el derecho de acceso a la información pública, permitir su acceso y proteger los datos reservados, confidenciales y personales que estén bajo su poder; y para ello deberán cumplir con todas las obligaciones y procedimientos establecidos en la presente Ley.

Los organismos y entidades obligadas, en aras de garantizar la transparencia de su gestión, deberán atender los pedidos de información, relacionados a la atribución fiscalizadora de la Asamblea Nacional, según el plazo previsto en esta Ley.

3.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Art. 165.- Carácter público de los recursos. - Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos.

Art. 303.- Derecho a la participación. - El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los gobiernos autónomos descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además, podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones;

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN |  |
| Informe de pertinencia técnica y legal sobre las observaciones realizadas al Proyecto de: “Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ- PMMS DMQ (2023-2042)” | Quito, 5 de enero de 2024 |

además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3.4. CÓDIGO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 334.- De la participación ciudadana. - La información pública municipal pertenece a la ciudadanía. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es su administrador: garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información –como mecanismo para ejercer la participación democrática respecto del manejo de la cosa pública y la rendición de cuentas; y está obligado a transparentarla en formatos reutilizables para promover que los ciudadanos puedan participar de forma abierta en el análisis de las opciones de política pública.

Art. 337.- De la transparencia. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito garantizará que la información pública municipal esté a disposición de la ciudadanía, de manera proactiva, oportuna y en formatos de datos abiertos, que posibilite la participación ciudadana.

Art. 340.- De la oportunidad. - La información del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será generada de manera oportuna; mantenida y actualizada periódicamente, para lo cual la Administración Municipal garantizará los recursos necesarios.

Art. 350.- De las instancias de información. - Todas las instancias metropolitanas que generan, procesan, custodian información a nivel legislativo, administrativo, técnico y de control publicarán, mantendrán y actualizarán la información en el Sistema Metropolitano de Información en coordinación con la dependencia municipal determinada administrativamente por el Ejecutivo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como responsable de la gestión de la información municipal.

Art. 357.- De la generación. - La generación, producción, actualización y mantenimiento de información corresponde a las instancias administrativas y técnicas que tienen la potestad legal, organizativa y la responsabilidad para hacerlo bajo las políticas, normas y estándares del Sistema Metropolitano de Información

Art. 358.- De la responsabilidad. - En el proceso de generación, actualización y publicación de la información se identificarán a los generadores, procesadores y custodios de los datos a fin de especificar y establecer derechos, responsabilidades y obligaciones.

Art. 364.- Oportunidad. - La información del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será mantenida y actualizada periódicamente de acuerdo a la normativa y periodicidad consensuadas entre la dependencia municipal determinada administrativamente por el Ejecutivo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como responsable de la gestión de la información municipal, y la entidad y/o dependencia generadora de información, para lo cual se deberá garantizar los recursos necesarios.

Art. 492.- Gobierno abierto. - A los efectos de la aplicación de este Título, entiéndase por gobierno abierto al proceso participativo y colaborativo público-privado, que proporciona a la ciudadanía, herramientas tecnológicas, no tecnológicas y condiciones para el acceso integral, gratuito y de

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN |  |
| Informe de pertinencia técnica y legal sobre las observaciones realizadas al Proyecto de: “Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ- PMMS DMQ (2023-2042)” | Quito, 5 de enero de 2024 |

fácil acceso irrestricto a la información pública a los diferentes actos de la municipalidad, salvo las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

La Secretaría rectora de políticas de gobierno abierto, funcionará bajo los preceptos, principios y criterios que establece este Título.

Art. 496.- Reconocimiento. - Es responsabilidad de todas las entidades municipales la implementación de políticas y procedimientos de gobierno abierto bajo los objetivos de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración, responsabilidad y rendición de cuentas.

Art. 511.- Del portal web de gobierno abierto. - El portal web de gobierno abierto tiene por objetivo garantizar la publicación y difusión de información de las actividades de la administración municipal, así como la implementación de mecanismos o aplicaciones de comunicación bidireccional entre el municipio y la ciudadanía.

El Sistema Metropolitano de Información proveerá al portal de Gobierno Abierto del Municipio los datos generados o procesados por las dependencias municipales, empresas públicas municipales, y entidades adscritas, de conformidad con el Título I de este Libro, que regula la gestión de la información, de manera permanente y en formatos abiertos (reutilizables, accesibles, gratuitos, y en formato simples).

Art. 512.- De la información de la actividad administrativa. - La dependencia municipal responsable de administrar el portal web de Gobierno Abierto deberá:

- a. Mantener permanentemente actualizado y a disposición de los ciudadanos, el esquema de conformación y composición del organigrama municipal y el de sus organismos dependientes, dispuesto en forma de gráfica e interactiva, donde además consten las funciones que desarrollan, identificación de sus autoridades, procedimientos administrativos, servicios y prestaciones de su competencia.
- b. Publicar los planes y programas anuales y plurianuales en los que se especificará los objetivos y tiempo estimado para su consecución, con indicadores que midan la relación entre los servicios prestados o actividades realizadas y los recursos empleados.
- c. Publicar presupuestos de la municipalidad y los de sus entes dependientes del año en vigencia y al menos un año previo; y, sus estados de ejecución, en formato de presupuesto abierto y con acceso a los datos abiertos respectivos.
- d. Publicar la agenda institucional del gobierno municipal, siendo esta la planificación estratégica abierta.
- e. Publicar Ordenanzas con sus respectivos expedientes, resoluciones del ejecutivo y del Concejo Metropolitano, convenios en formatos abiertos; así como transmitir las sesiones del Concejo.
- f. Publicar los programas, planes, estudios inversiones, herramientas, aplicaciones y toda otra acción realizados o auspiciados por la municipalidad.

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN |  |
| Informe de pertinencia técnica y legal sobre las observaciones realizadas al Proyecto de: “Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ- PMMS DMQ (2023-2042)” | Quito, 5 de enero de 2024 |

g. Publicar información sobre concesión de los servicios que tengan la consideración de públicos y se exigirá que los prestadores garanticen a los ciudadanos la información que les permita demandar la prestación de unos servicios de calidad.

h. Publicar los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación especificando objetivos concretos, actividades, medios, tiempo previsto para su consecución, resultados con indicadores de medida y evaluación.

i. Publicar los instrumentos de ordenación del territorio, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, planes de uso y ocupación del suelo.

j. Publicar la plataforma de gestión abierta de proyectos y obras, que se genere para el efecto, los proyectos y obras de infraestructura municipales aprobadas, realizadas y las pendientes de ejecución, indicando: nombre, objeto, presupuesto, avance programático, contratista y vínculo a la documentación contractual, foto de avance, nombre de la dependencia municipal responsable por parte de la municipalidad, el periodo de ejecución, ubicación georeferenciada e íconos de recepción de comentarios de la ciudadanía y de compartir en redes sociales.

k. Publicar los informes sobre los avances registrados en la aplicación de la normativa gobierno abierto y de la planificación y programación municipal en la materia.

l. Publicar, conforme lo prevé la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información de los procesos de contratación realizados por las entidades municipales, objeto, monto y el resultado de cada proceso en formatos abiertos.

m. Publicar el catálogo general de los servicios que presta la municipalidad, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación georeferenciada y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

n. Publicar ubicación de oficinas, sedes, centros de trabajos, equipamientos con especificación de direcciones, horarios de atención al público, enlaces a las páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de servicios.

o. Procedimientos administrativos con indicación de objeto, trámite, documentos a portar, normativa, plazos de resolución, formularios especificando si son realizables vía electrónica.

p. Publicar la gestión del sistema de atención ciudadana a través de reclamos ingresados al municipio y los atendidos.

q. Publicar los resultados de los procesos participativos y colaborativos realizados por las distintas dependencias municipales.

En caso que estos datos no puedan publicarse en la plataforma web de gobierno abierto por motivos informáticos, contará un catálogo de datos para ser entregados físicamente a quien lo solicitare.

Art. 513.- De la administración del portal web de gobierno abierto. - La secretaría encargada de la planificación será la responsable de coordinar la implementación de las políticas de gobierno abierto, y administrará el portal web oficial con la información proporcionada por todas la

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN |  |
| Informe de pertinencia técnica y legal sobre las observaciones realizadas al Proyecto de: “Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ- PMMS DMQ (2023-2042)” | Quito, 5 de enero de 2024 |

entidades obligadas y contempladas en el artículo 497 de este Título, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Mantener actualizada la información priorizada por el Plan anual de Gobierno Abierto para garantizar la transparencia de la administración municipal, esta información estará vinculada a las decisiones, resoluciones, ordenanzas, utilización de los recursos públicos, prestación de servicios, planificación y gestión una vez que haya sido debidamente expedida. La información respecto de acuerdos o resoluciones y ordenanza metropolitanas, deberán constar en el portal, una vez que hayan sido sancionadas por la autoridad competente y aquellas que estén dentro del proceso de aprobación.
- b. Publicar información de una manera clara, estructurada con lenguaje entendible para los ciudadanos y en formatos que permitan su reutilización.
- c. Implementar y mantener medios de consulta de la información que se gestiona en el municipio con indicaciones claras acerca de dónde puede encontrarse dicha información y cómo acceder a la misma.
- d. Implementar y mantener canales de comunicación bidireccional entre el municipio y la ciudadanía que permitan el intercambio de información, la colaboración y participación ciudadana.
- e. Implementar mecanismos que permitan recibir quejas y peticiones sobre la prestación de servicios municipales o sobre la calidad de los mismos.
- f. Establecer en colaboración con las dependencias municipales, estándares, mecanismos, servicios y aplicaciones para cumplir los objetivos de gobierno abierto.
- g. Coordinar con las dependencias municipales la aplicación de tecnologías de la información y comunicación para impulsar la transparencia proactiva de acuerdo a su ámbito de actuación.
- h. Adoptar medidas complementarias y de colaboración con el resto de dependencias municipales para publicidad activa, incluyendo utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.
- i. Impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de información y comunicación para la presentación de documentos, encuestas y consultas ciudadanas que permitan la participación y la comunicación de la ciudadanía.
- j. Establecer vínculos on-line con plataformas similares de organismos públicos nacionales y locales que facilite la interoperabilidad y el acceso a datos complementarios.
- k. Implementar aplicativos de recepción de comentarios de la ciudadanía, votación y para compartir la información en redes sociales.
- l. Garantizar que la información será accesible cumpliendo estándares de usabilidad probados y aportando herramientas de búsqueda para ciudadanos.
- m. Mantener comunicación y coordinación con organismos, entidades y actores de la ciudadanía individual y organizada para conocer las actualizaciones del portal.

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN |  |
| Informe de pertinencia técnica y legal sobre las observaciones realizadas al Proyecto de: “Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ- PMMS DMQ (2023-2042)” | Quito, 5 de enero de 2024 |

Toda la información publicada a través de la política de gobierno abierto no eximirá al Municipio ni a sus funcionarios de las obligaciones formales establecidas en Ordenanzas y en la Ley sobre la información.

Las herramientas, innovaciones, aplicaciones y demás recursos que desarrolle la Administración Municipal para la apertura de los datos y de participación ciudadana, serán establecidas alineándose las políticas y normas municipales previstas en la materia

Art. 514.- Condiciones generales de publicación la información. - Son requisitos generales de la información publicada y divulgada en la página web de gobierno abierto:

- a. La información publicada deberá ser completa, veraz y oportuna y estará disponible en formatos de uso generalizado, abiertos, de uso libre, gratuito y que permitan su reutilización y preservación en el tiempo.
- b. La información se publicará de forma que no se incluyan restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- c. La publicación de información se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de los datos de carácter personal y en términos regulados por la ley.
- d. La información publicada deberá ser actualizada de acuerdo a las características de la información, las posibilidades técnicas y medios disponibles.
- e. Se publicará información en formatos adecuados y comprensibles para las personas con discapacidad conforme al principio de accesibilidad universal.
- f. La información actualizada en el sistema metropolitano de información del municipio deberá estar reflejada en el portal web de gobierno abierto en un plazo acorde a las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

3.5. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA METROPOLITANA No. A 017 DE 2014

Art. 1.- Delegar a la Secretaría General de Planificación la elaboración e implementación de las políticas, estándares, protocolos, programas y proyectos de Gobierno Abierto tendientes a favorecer el acceso, redistribución y reutilización de datos públicos de acuerdo con la normativa nacional y local vigente en materia de acceso a la información pública, y otras plataformas tecnológicas y proyectos de innovación, con el fin de garantizar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sea un Gobierno abierto.

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN |  |
| Informe de pertinencia técnica y legal sobre las observaciones realizadas al Proyecto de: “Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ- PMMS DMQ (2023-2042)” | Quito, 5 de enero de 2024 |

4. OBJETIVO

Emitir el informe de pertinencia técnico y legal, respecto a la observación planteada al proyecto de ordenanza denominado **“Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito PMMS DMQ (2023-2042)”**, en el ámbito de competencia de esta Secretaria General.

5. DESARROLLO

Gobierno Abierto es una iniciativa mundial que busca mejorar el desempeño gubernamental a través del fomento de la transparencia en la gestión de la administración pública, acceso a la información, colaboración y participación ciudadana para el desarrollo de soluciones a los problemas de interés público, cuya finalidad es construir democracias más fuertes y mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, apoyados por el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A017 de 2014, se delegó a la Secretaría General de Planificación la formulación e implementación de la política pública de Gobierno Abierto, basada en los pilares de transparencia y acceso a la información pública, participación ciudadana y colaboración e innovación pública.

Posteriormente, el Concejo Metropolitano de Quito sancionó tres importantes Ordenanzas: Ordenanza No. 101 de 16 de febrero de 2016, que regula la Gestión de Información; Ordenanza No. 102 que norma el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, de 3 de marzo de 2016, y Ordenanza No. 184 de 29 de septiembre de 2017 de Gobierno Abierto; mismas que se encuentran contenidas actualmente en el Libro I. 3 de la Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría General de Planificación, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Información, tiene entre sus competencias y atribuciones el liderar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Planta Central); así como de la gestión y coordinación para la implementación de la política de gobierno abierto e instrumentos relacionados para el fortalecimiento de la transparencia, participación ciudadana y colaboración, en conjunto con las dependencias y entidades municipales.

En este sentido, respecto a la observación efectuada por el despacho del Concejal Bernardo Abad, a través de Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0481-O⁸ de 25 de diciembre de 2023, a la disposición general primera del proyecto de ordenanza denominado **“Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito**

⁸ Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0481-O – observaciones Concejal Bernardo Abad

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN |  |
| Informe de pertinencia técnica y legal sobre las observaciones realizadas al Proyecto de: <i>“Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ- PMMS DMQ (2023-2042)”</i> | Quito, 5 de enero de 2024 |

PMMS DMQ (2023-2042)”, relacionado a la publicación de la información del Plan Maestro de Movilidad 2023-2024 del GADDMQ; conforme lo establecido en el artículo 512 y 513 del Libro I.3 de la Participación Ciudadana y el Gobierno Abierto, Título III del Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del Código Municipal, es la entidad responsable de coordinar la implementación de las políticas de gobierno abierto, alineadas a las políticas y normas de información generadas por la autoridad nacional competente, con todas las dependencias municipales; así como de la administración del portal web de gobierno abierto para la publicación de información proporcionada por las entidades y dependencias en formatos adecuados para su difusión y reutilización.

Ante lo cual, del análisis técnico y legal realizado por el equipo de la Secretaría General de Planificación, se desprende que, dentro del portal web de Gobierno Abierto <https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/>, se cuenta con una sección denominada **"Transparencia - Planificación Abierta"**, en la cual ya se publican actualmente los planes estratégicos y demás instrumentos de planificación complementarios de la municipalidad; y se cuenta con personal para la creación, modificación y administración de los módulos para la publicación y edición de información de dicho portal; lo que constituye la existencia de la capacidad técnica amparada en el Código Municipal del MDMQ.

Por ello, para la actualización y publicación permanente de información relevante y en los formatos establecidos para su correcta difusión y reutilización, la Dirección Metropolitana de Gestión de la Información, coordina con las diferentes entidades y dependencias municipales quienes generan, custodian y procesan la información.

En cuanto a la ejecución de las metas, objetivos e indicadores del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito PMMS DMQ (2023-2042), la Secretaría de Movilidad es la encargada de definir los instrumentos de monitoreo, seguimiento y planes de acción planes de acción para su cumplimiento, los mismos que, toda vez definidos e instrumentalizados, pueden ser cargados periódicamente por solicitud de la entidad en el portal web de Gobierno Abierto.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Respecto al ámbito técnico, en el GAD DMQ se encuentra implementado en el portal web de Gobierno Abierto para la publicación de los planes y programas estratégicos de la municipalidad, así, como cualquier cambio o modificación que se requiera, en coordinación y a solicitud de las dependencias generadoras de la información.
- Respecto al ámbito legal, de la observación de incorporar una Disposición General sobre la publicación del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito, el artículo 512 del Código Municipal del GAD DMQ, dispone que la Secretaría General de Planificación es la entidad responsable de la administración el portal web de Gobierno Abierto, entre sus actividades administrativas, le corresponde: f. Publicar los programas,

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN |  |
| Informe de pertinencia técnica y legal sobre las observaciones realizadas al Proyecto de: “Ordenanza Metropolitana que contiene el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ- PMMS DMQ (2023-2042)” | Quito, 5 de enero de 2024 |

planes, estudios inversiones, herramientas, aplicaciones y toda otra acción realizados o auspiciados por la municipalidad; y, h. Publicar los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación especificando objetivos concretos, actividades, medios, tiempo previsto para su consecución, resultados con indicadores de medida y evaluación.

- En este sentido, respecto a lo indicado en el ámbito de publicación de la información, se recomienda incorporar una disposición general que indique que es responsabilidad de la Secretaría de Movilidad, la ejecución de objetivos, metas e indicadores del PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO–PMMS DMQ (2023-2042), Y SUS DOCE PLANES, así como la definición de los instrumentos de monitoreo, seguimiento y planes de acción para su cumplimiento, los mismos que podrán ser cargados periódicamente en el portal web de Gobierno Abierto, previo de la solicitud de la Secretaria de Movilidad a la Secretaría General de Planificación.

7. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

| | | |
|----------------|--|--|
| Elaborado por: | Cristina Patricia Cevallos Hidalgo Servidora Municipal 13 Dirección Metropolitana de Gestión de la Información Secretaría General de Planificación | |
| Revisado por: | Helen Cristina Fabara Villacís Directora Metropolitana de Gestión de la Información Secretaría General de Planificación | |
| Revisado por: | Aída Leonor Cobo Vargas Coordinadora Legal Secretaría General de Planificación | |